



CONSTANCIA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO MUNICIPAL

SOBRE INGRESOS (IMI)

El Suscrito Director General de Recaudación, en uso de las Facultades conferidas por la Señora Alcaldesa del Municipio de Managua, de conformidad con la ley N.º 40 "Ley de Municipios Y sus Reformas" artículo 35 párrafo tercero y lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua"

DISPONE

El contribuyente "**DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A**" inscrita ante la Dirección General de Recaudación de la Alcaldía de Managua, identificado con Número RUC: **J0310000003750**, **NO ES SUJETO PARA EFECTUARLE RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%)** por todas sus compras de bienes, prestación de servicios y otros. De conformidad al arto 4 inciso "E" del Decreto 10-91 Plan de Arbitrio del Municipio de Managua. Realizados dentro de la Circunscripción de Managua.

No eximiéndolo de la obligación Tributaria Municipal de **EFECTUAR RETENCIONES DEL UNO POR CIENTO (1%) a sus Proveedores**, (Personas Naturales o Jurídicas) que suministren bienes o Prestación de Servicios y otros, **dentro del Municipio de Managua**.

Se le hace saber la **OBLIGACION**, de enterar las sumas retenidas que corresponden al 1% del Valor de la Factura que cobre a su Proveedor, sin incluir el Impuesto del Valor Agregado (IVA), dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, a efecto de que el contribuyente **RETENIDO** pueda aplicarse el crédito en el mes correspondiente.

En caso de incumplimiento de esta Obligación, queda sujeto a las multas estipuladas en el Decreto N°10-91 "Plan de Arbitrios del Municipio de Managua" arto.59.

Esta Constancia es válida hasta el 15 de octubre 2026

ALCALDIA DE
MANAGUA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

DGR-DEPARTAMENTO DE RETENCIONES

Tel: 22527606

